



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 19 de Enero de 2004

**RES. PRESIDENCIA Nº 11 / 2004**

**VISTO:**

El Memorandum Nº 016 / 2004 de la Dirección de Programación y Administración Contable, del 16 de enero de 2004, y el Dto. Nº 79 – GCBA – 2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado memorandum, la Dirección de Programación y Administración Contable informa que no existen recursos suficientes en las partidas presupuestarias 4.4.1.0.90.1.2 “Equipo de Seguridad” del Programa 500 Consejo de la Magistratura, 4.3.6.0.90.1.2 “Equipo para Computación” del Programa 501 Justicia Contencioso Administrativo y Tributario, 4.4.1.0.90.1.2 “Equipo de Seguridad” del Programa 501 Justicia Contencioso Administrativo y Tributario, 3.3.5.0.90.1.2 “Limpieza, Aseo y Fumigación” del Programa 503 Ministerio Público y la partida 4.3.7.0.90.1.2 “Equipo de Oficina y Moblaje” del Programa 503 Ministerio Público, en razón de haber sido afectadas a Compromisos Preventivos provenientes de diferentes dependencias de este organismo.

Que asimismo, la Dirección de Programación y Administración Contable señala que existen saldos suficientes en las partidas presupuestarias 4.5.1.0.90.1.2 “Libros, Revistas y Otros Elementos de Colección” del Programa 500 Consejo de la Magistratura, 4.5.1.0.90.1.2 “Libros, Revistas y Otros Elementos de Colección” del Programa 501 Justicia Contencioso Administrativo y Tributario, 3.1.4.0.90.1.2 “Teléfonos, Teles y Telefax” del Programa 503 Ministerio Público y en la partida 4.3.5.0.90.1.2 “Equipo Educativo Cultural y Recreativo” del Programa 503 Ministerio Público.

Que, por lo expuesto, se considera oportuno efectuar una reasignación presupuestaria conforme lo sugerido por dicha Dirección, restando \$ 500,00 (pesos quinientos) de la cuenta 4.5.1.0.90.1.2 del programa 500, \$ 31.000,00 (pesos treinta y un mil) de la cuenta 4.5.1.0.90.1.2 del programa 501, \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil) de la cuenta 3.1.4.0.90.1.2 del programa 503 y \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) de la cuenta 4.3.5.0.90.1.2 del programa 503, para incrementar \$ 500,00 (pesos quinientos) a la cuenta 4.4.1.0.90.1.2 del programa 500, \$ 30.000,00 (pesos treinta mil) a la cuenta 4.3.6.0.90.1.2 del Programa 501, \$ 1.000,00 (pesos mil) a la cuenta 4.4.1.0.90.1.2 del programa 501, \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil) a la cuenta 3.3.5.0.90.1.2 del programa 503 y 5.000,00 (pesos cinco mil) de la cuenta 4.3.7.0.90.1.2 del Programa 503, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley 70.

Que conforme con lo dispuesto por el Punto IV, del Anexo A, del Decreto Nº 79 – GCBA – 2003, *“el funcionario/a titular de la unidad ejecutora y de organismos fuera de nivel con rango equivalente, está autorizado a dictar un acto administrativo para realizar compensaciones crediticias dentro de la unidad ejecutora, sin que ello signifique modificar el total del crédito vigente”*.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario realizar una compensación entre partidas presupuestarias del presente ejercicio, de acuerdo a la propuesta elevada por la Dirección de Programación y Administración Contable del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25, inc. 4, de la Ley 31;

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable, para que incremente la suma de \$ 500,00 (pesos quinientos) en la partida 4.4.1.0.90.1.2 (Equipo de Seguridad del Programa 500), \$ 30.000,00 (pesos treinta mil) en la partida 4.3.6.0.90.1.2 (Equipo para Computación del Programa 501), \$ 1.000,00 (pesos mil) en la partida 4.4.1.0.90.1.2 (Equipo de Seguridad del Programa 501), \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil) en la partida 3.3.5.0.90.1.2 (Limpieza, Aseo y Fumigación del Programa 503), \$ 5.000,00 (pesos cinco mil) en la partida 4.3.7.0.90.1.2 (Equipo de Oficina y Moblaje del Programa 503), restando de la partida 4.5.1.0.90.1.2 (Libros, Revistas y Otros Elementos de Colección del Programa 500) \$ 500,00 (pesos quinientos), de la partida 4.5.1.0.90.1.2 (Libros, Revistas y Otros Elementos de Colección del Programa 501) \$ 31.000,00 (pesos treinta y un mil), de la partida 3.1.4.0.90.1.2 (Teléfonos, Teles y Telefax del Programa 503) \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil), y de la partida 4.3.5.0.90.1.2 (Equipo Educativo, Cultural y Recreativo del Programa 503) \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, a la Dirección de Programación y Administración Contable para su cumplimiento, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 11 / 2004.**

Dr. DIEGO MAY ZUBIRIA  
VICEPRESIDENTE 1º  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires